

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500727
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 18/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500727. La persona interesada presentaba una queja por la demora en resolver las nuevas preferencias por las que se solicitaba la prestación vinculada al servicio de atención residencial (PVSAR) presentada el 09/01/2024 tras el ingreso de la interesada en una Residencia para mayores el 20/11/2023.

Por ello, el 26/02/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exponía, en resumen, que aún no se ha emitido la resolución que debe poner fin a este procedimiento y que no era posible indicar la fecha en que se resolvería esta solicitud ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. En su respuesta, la persona interesada manifestaba su deseo de que se resolviera lo antes posible.

2 Conclusiones de la investigación

En base a la información aportada en la tramitación de esta queja de la queja podemos concluir que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha resuelto en el plazo establecido la solicitud de nuevas preferencias presentada por la interesada con fecha 09/01/2024.

En consecuencia, ya lleva más de un año haciendo frente por sus propios medios al coste de la plaza ocupada cuando la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ya reconoció a la interesada, de acuerdo con el Grado 3 reconocido en Resolución de fecha 4 de enero de 2023 el derecho a percibir dicha prestación.

Tras la investigación que hemos llevado a cabo, concluimos que se han vulnerado los siguientes preceptos legales:

Respecto a la tramitación del expediente de dependencia:

- Se ha incumplido el plazo de 6 meses para resolver la revisión del PIA (Artículo 18.4 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para

reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas).

Respecto al procedimiento administrativo se ha incumplido:

- La obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento (artículo 21.2 de la Ley 39/2015).
- El artículo 29 de la mencionada ley, que establece que los términos y plazos establecidos en la Leyes son obligatorios.

En consecuencia, concluimos que se han vulnerado los derechos de la persona en situación de dependencia. En concreto:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- El derecho servicios y prestaciones que contempla la normativa vigente para las personas en situación de dependencia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que se resuelvan sin más demora las nuevas preferencias presentadas con fecha 09/01/2024 relativas a la prestación vinculada al servicio de atención residencial (PVSAR), así como los efectos retroactivos que pudieran corresponderle.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana